

## CERTIFICACIÓN NÚM. 008, AÑO 2007-2008

Yo, Minerva Estrada, Secretaria Interina de la Junta Administrativa del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICO** :

Que, en reunión extraordinaria celebrada el 19 de julio de 1007, la Junta Administrativa recibió el Informe del Comité de Reconsideraciones de las Recomendaciones de Permanencias en el servicio docente para el año 2007-2008.

En el Informe del Comité de Reconsideraciones se presentaron los criterios<sup>1</sup> que definen un caso por "méritos excepcionales", a la luz de un análisis realizado por la Oficina de Asuntos Legales de la Administración Central y considerado posteriormente por la Junta Universitaria.

La Junta Administrativa acordó adoptar estos criterios por entender que interpretan de forma racional, sensata y lógica qué es un caso excepcional de extraordinario mérito.

Los criterios que definen un caso de "méritos excepcionales" son los siguientes:

- a. Son casos que ocurren rara vez y se apartan de lo ordinario.
- b. Cada caso debe considerarse y analizarse dentro de la perspectiva de excepcionalidad del mundo académico que rodea el caso excepcional.
- c. Lo excepcional y de extraordinario mérito no puede compararse con otros profesores aún del mismo departamento que el evaluado.
- d. El concepto de mérito excepcional sobrepasa significativamente cualquier labor excelente.
- e. Ejecutorias que señalan contribuciones de alta significación para la Universidad de Puerto Rico y/o otros países.
- f. La excepcionalidad debe evaluarse restrictivamente y justificarse evidenciando logros verdaderamente extraordinarios.
- g. Gesta que trasciende el momento histórico de nuestros países.

---

<sup>1</sup> Certificación número 43 (1994-95) de la Junta Universitaria.



Y, para que así conste, y para remitir a las autoridades correspondientes, expido la presente certificación en Río Piedras, Puerto Rico, al primer día del mes de agosto del año dos mil siete.

Minerva Estrada  
Secretaria Interina

